


| | | | | |
|---|---------|--|----------|------------|
|  | PROCESO | GESTION FINANCIERA DE RECURSOS | Código: | GFIR-FR02 |
| | FORMATO | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Versión: | 3 |
| | | | Fecha: | 29/04/2020 |

**UNIDAD GESTION GENERAL - ADRES
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 956**

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2021, así:

| Código | Unidad | Concepto | Valor |
|-----------------------|--------|--|------------------|
| A-02-02-02-008-003-01 | UGG | SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 1.374.356.970.00 |

VALOR TOTAL CDP \$1.374.356.970.00

Son: Mil trescientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos setenta pesos con cero centavos

Modificaciones Presupuestales

| Modificación | Fecha | Rubro | Valor | Valor Rubro | Valor CDP |
|--------------|-------|-------|-------|-------------|-----------|
| | | | | | |

OBJETO

El presente certificado se expide con base en la solicitud aprobada por la Directora Administrativa y Financiera de la ADRES como Ordenadora del Gasto, para amparar la contratación cuyo objeto es "Prestar apoyo a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en las actividades relacionadas con la revisión y validación de los soportes e información que permitan determinar la calidad de los resultados de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados en el marco de los procesos de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior, conforme a lo establecido en la normatividad y manuales vigentes. Línea para sesenta y tres 63 contratos." Según solicitud radicada 2021142089720200008

Fecha de expedición: 29.06.2021
VILMA RUTH PARDO
Nº de solicitud: 2428

(Original con firma)
AMINTA PATIÑO GOMEZ
Responsable de Presupuesto

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)


CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: *“Prestar apoyo a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en las actividades relacionadas con la revisión y validación de los soportes e información que permitan determinar la calidad de los resultados de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados en el marco de los procesos de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior, conforme a lo establecido en la normatividad y manuales vigentes”.*

Se expide la presente certificación a los Dieciocho (18) días del mes de junio de 2021.

ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO

ELABORÓ: CARLOS EDUARDO CACERES BUSTAMANTE
REVISÓ: JAIME DELGADO GORDILLO

| | | | | |
|---|---------|---|---------|------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR18 |
| | FORMATO | CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y/O OBJETO IGUAL | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015
LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADRES**

CERTIFICA

Que el Grupo Interno de Gestión de Contratación verificó los documentos soportes de **ALIRIO ORDOÑEZ BENITEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.489.004 de Usme, como se observa en el documento de estudio previo de la contratación que se pretende realizar.

Que, de conformidad con lo anterior, **ALIRIO ORDOÑEZ BENITEZ**, tiene la capacidad para ejecutar el siguiente objeto contractual *“Prestar apoyo a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en las actividades relacionadas con la revisión y validación de los soportes e información que permitan determinar la calidad de los resultados de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados en el marco de los procesos de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior, conforme a lo establecido en la normatividad y manuales vigentes.”*

Que se ha demostrado la **idoneidad** y **experiencia** directamente relacionada con el objeto mencionado.

CERTIFICADO DE OBJETO IGUAL

SI aplica



NO aplica



De acuerdo con el requerimiento formal del Área solicitante y en virtud del artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, el cual señala: *“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*.

En constancia firma, a los 23 días de julio de 2021.

Dada en Bogotá D.C.,


ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO
 Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Jose Wilman Torres Gómez.
Revisó: Aura María Gómez de los Ríos.

| | | | | |
|--------------|----------------|--|----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

Señale con una X el tipo de contratación directa para la cual se está realizando el estudio previo

- Urgencia manifiesta
- Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes
- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

1 Necesidad

Descripción de la necesidad


La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad, para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como, ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 señaló que el derecho a la salud protege múltiples ámbitos de la vida humana, desde diferentes perspectivas. Así mismo, definió el derecho a la salud como un derecho complejo, que demanda del Estado una variedad de acciones y omisiones para su cumplimiento. De este modo, si bien la sentencia supeditó la plena garantía del goce efectivo del mismo, a los recursos materiales e institucionales disponibles, consideró que su ámbito de protección no está delimitado por el Plan Obligatorio de Salud, toda vez que existen casos excepcionales, como aquellos en los que se compromete en forma grave la vida digna de la persona o su integridad personal, en los cuales se requiere la prestación de un servicio de salud que no esté incluido en dicho plan.

A su turno, el artículo 2º de la Ley 1438 de 2011 establece como propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud el de "(...) generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros".

Por su parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en el artículo 2 establece el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable, en lo individual y en lo colectivo y que "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud." Así mismo, la citada norma en el artículo 4 define el Sistema de Salud como "el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas;

| | | | | |
|---|---------|--|---------|------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.”

El artículo 15 de la mencionada Ley señala que “El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas (...); y precisa unos criterios tendientes a determinar aquellos servicios que no serán financiados por los recursos públicos asignados a la salud.

A su turno, la Ley 1753 de 2015, en su artículo 66, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual estará adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

El citado artículo señaló que: *“la Entidad tendrá como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad.”*

Mediante el Decreto 1429 del 1 de septiembre de 2016, el Gobierno Nacional determinó la estructura interna de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y señaló su objeto, naturaleza, funciones, ingresos, entre otros aspectos. El numeral 5 del artículo 3 del citado decreto precisó que le corresponde a la ADRES: *“Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que aseguren el buen uso y control de recursos”.*

Así mismo, de conformidad con el numeral 1 del artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 señala que son funciones de la Dirección de Otras Prestaciones: *“Planear, hacer seguimiento, controlar y verificar el proceso de liquidación y reconocimiento y pago de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el Fosyga y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas.”*


Así las cosas, es función de la Dirección de Otras Prestaciones adelantar la verificación de los siguientes procesos:

1. SOLICITUDES POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC

1. Auditoría de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC del régimen contributivo que fueron prestados/suministrados hasta el 29 de febrero de 2020

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.5.1.1, a la ADRES le corresponde el reconocimiento y pago de las solicitudes por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC presentadas por las EPS del régimen contributivo y EOC, para lo cual, se implementó la figura del recobro que se encuentra regulada en la Resolución 1885 de 2018 y la Resolución 41656 de 2019.

Esta obligación se encuentra delimitada hasta el 29 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que a partir del 1 de marzo de 2020 entró en operación el mecanismo de los presupuestos máximos de que trata el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, con el cual se reemplazó la figura del recobro.

| | | | | |
|---|---------|--|---------|------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

No obstante, es oportuno indicar que con ocasión de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, las EPS cuentan con tres (3) años contados a partir de la fecha de la prestación del servicio, para presentar los recobros de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC. Lo que quiere decir que, a la fecha, se siguen recibiendo recobros por dichos conceptos.

Aclarado lo expuesto, es preciso indicar que conforme lo establece el artículo 7 de la Resolución 41656 del 15 de noviembre de 2019, los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC se organizan de la siguiente forma:

“a) Primer segmento: Incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud.

b) Segundo segmento: Incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comité Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales.”

Teniendo en cuenta lo expuesto, la ADRES llevó a cabo la contratación de la firma DATA TOOLS S.A., mediante el contrato 227-2020, a fin de que lleva a cabo la verificación de las cuentas por servicios y tecnologías de los recobros inmersos en el segundo segmento de que trata la Resolución 41656 del 15 de noviembre de 2019 y que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales.

En cuanto a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que hacen parte del primer segmento, estos son auditados a través de validaciones automáticas; razón por la cual, es efectuado directamente por la ADRES.

2. Auditoría de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC del régimen subsidiado que fueron prestados/suministrados desde el 1 de enero y hasta el 29 de febrero de 2020


De acuerdo con el artículo 231 de la Ley 1955 de 2019, mediante el cual se adicionó el numeral 42.24 al artículo 42 de la Ley 715 de 2001, a partir del 1 de enero de 2020, le corresponde a la ADRES el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC suministrado a los afiliados del régimen subsidiado.

Esta obligación se encuentra delimitada hasta el 29 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que a partir del 1 de marzo de 2020 entró en operación el mecanismo de los presupuestos máximos de que trata el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, con el cual se reemplazó la figura del recobro.

Ahora bien, en cuanto al procedimiento aplicable a estas cuentas, la Resolución 388 de 2020, expedida por la ADRES, señala que le es aplicable lo dispuesto en la Resolución 41656 de 2019. Por consiguiente, estos servicios también son clasificados en *primer segmento* o *segundo segmento*.

En ese sentido, para los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que hacen parte del primer segmento se aplican validaciones automáticas, razón por la cual, su verificación es efectuada directamente por la ADRES.

En cuanto a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que hacen parte del segundo segmento, estos son auditados por la firma DATA TOOLS S.A., según el contrato 227-2020.

| | | | | |
|---|---------|--|---------|------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

3. Auditoría de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC del régimen contributivo que son presentados al proceso de saneamiento definitivo

De acuerdo con el artículo 237 “Sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud” de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, el Gobierno Nacional estableció la política para lograr el saneamiento financiero de las cuentas por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo y optimizar el flujo de los recursos asociados a este concepto al interior del sistema.

El referido artículo 237 estableció los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo, en el marco del saneamiento definitivo, y contempló, como una condición para este, que las cuentas que fueran presentadas para el proceso de saneamiento definitivo surtieran un proceso de auditoría.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a la política implementada por el Gobierno Nacional, la ADRES llevó a cabo la contratación de la firma DATA TOOLS S.A., mediante el contrato 227-2020, para que lleve a cabo la verificación de las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que sean presentadas en el marco del Acuerdo de Punto Final-APF, adicional a la verificación de los recobros inmersos en el segundo segmento de que trata la Resolución 41656 del 2019, que fue enunciada en los numerales anteriores.


4. Servicios y tecnologías en salud no financiados con los presupuestos máximos

Como se enunció previamente, a partir del 1 de marzo de 2020 entró en operación el mecanismo de los presupuestos máximos de que trata el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual, se financian los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC.

Dicho mecanismo fue reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 205 de 2020 (hoy sustituida por la Resolución 586 de 2021). No obstante, el artículo 9 de la enunciada resolución estableció una serie de medicamentos, APME, procedimientos y servicios complementarios que no se encuentran financiados con cargo al presupuesto máximo.

Así las cosas, la ADRES emitió la Resolución 2152 del 10 de marzo 2020, modificada por la Resolución 3512 de 2020, en la que definió el procedimiento para a verificación, control y pago de los siguientes servicios:

1. Los medicamentos clasificados por el INVIMA como vitales no disponibles y que no tengan definido un valor de referencia.
2. Nuevas entidades químicas que no tengan alternativa terapéutica respecto a los medicamentos existentes en el país o que representen una alternativa terapéutica superior a una tecnología financiada con cargo a los presupuestos máximos.
3. El medicamento que requiera la persona que sea diagnosticada por primera vez con una enfermedad huérfana durante la vigencia del presupuesto máximo, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 205 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Los procedimientos en salud nuevos en el país.
5. Medicamentos que contengan el principio activo Nusinersen.
6. Los servicios de que trata los numerales 9.7 y 9.9. del artículo 9 de la Resolución 205 de 2020, siempre y cuando sean ordenados por autoridad judicial de manera expresa, cumplan los requisitos previstos en este acto administrativo y las condiciones señaladas en el manual de auditoría al que hace alusión el parágrafo 2 del artículo 21 de la presente resolución.

| | | | | |
|---|---------|--|---------|------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

En ese sentido, actualmente la ADRES, a través de la Dirección de Otras Prestaciones, adelanta directamente la auditoría de los servicios y tecnologías en salud que se encuentran excluidos de la financiación de la UPC y de los presupuestos máximos, según el procedimiento dispuesto en la Resolución 2152 del 10 de marzo 2020.

B. SOLICITUDES POR ATENCIONES EN SALUD E INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS SIN IDENTIFICAR O SIN SOAT, EVENTOS TERRORISTAS Y CATÁSTROFES DE ORIGEN NATURAL

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.5.2.1, a la ADRES le corresponde el reconocimiento y pago de las reclamaciones que se presenten por concepto de servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin póliza SOAT o no identificados, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas.

Ahora bien, en este punto, es importante distinguir entre las reclamaciones que son presentadas por las IPS para obtener el reconocimiento y pago de servicios de salud y otros gastos de las reclamaciones que son presentadas por personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente.

En cuanto a las reclamaciones que son presentadas por las personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente, estas son ejecutadas directamente por la ADRES de acuerdo con las condiciones, plazos y procedimiento definido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1645 de 2016.

Respecto de las reclamaciones que son presentadas por las IPS para obtener el reconocimiento de servicios de salud y otros gastos que son prestados a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin póliza SOAT o no identificados, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas, la ADRES llevó a cabo la contratación de las firmas GRUPO ASD SAS (CTO 261-2020) y AGS COLOMBIA SAS (CTO 262 – 2020), a fin de que llevara a cabo su verificación.

En este punto, es preciso indicar que si bien, mediante el artículo 106 del Decreto Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, se establece que ahora serán las EPS quienes asuman el riesgo derivado de la prestación de los servicios en salud y el transporte al centro asistencial que se presten a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, que se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a la fecha el Ministerio de Salud y Protección Social no ha reglamentado el tema, por lo que las reclamaciones por los conceptos aludidos se siguen presentado ante la ADRES.

De igual manera, se debe tener en cuenta que el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015 contempla que las IPS y las personas naturales cuentan con tres (3) años contados a partir de la fecha de la prestación del servicio, para presentar las reclamaciones por concepto de servicios de salud e indemnizaciones a víctimas de eventos cubiertos con recursos que administra la ADRES, por lo que se prevé que puede generarse un rezago propio al proceso de reclamaciones que no han sido radicadas ante la ADRES.

En otras palabras, continuamente se reciben reclamaciones por parte de IPS o personas naturales que corresponden a servicios o eventos que se produjeron en los últimos tres años, las cuales son auditadas por la ADRES, si corresponden a solicitudes de indemnización, o por las firmas auditoras, si corresponde a solicitudes de pago de servicios de salud y otros gastos.

| | | | | |
|--------------|---------|--|---------|------------|
| ADRES | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

C. VOLUMEN DE CUENTAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS A LA ADRES EN EL 2021

Ahora bien, aclarado los tipos de procesos que adelanta la Dirección de Otras Prestaciones y sobre los cuales se lleva a cabo procesos de verificación mediante la realización de auditorías integrales, se presenta el número de cuentas que han sido presentadas a la ADRES, con el fin de ilustrar el alcance de la labor que se desempeña:

- 1.
2. Reclamaciones que son presentadas por personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente:

| Año_mes | Nueva | | | | | | RESPUESTA A GLOSA | | | | | |
|----------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------------------|--------------------|------------------|-------------|--------------------------------------|-----------------|-------------------------|--------------------|------------------|-------------|
| | Etapa de pre-radicación y radicación | | | Etapa de Auditoría | | | Etapa de pre-radicación y radicación | | | Etapa de Auditoría | | |
| | Recl Radicadas | Recl. Devueltas | Total recl. Presentadas | Recl. Auditadas | Recl. En trámite | Total Recl. | Recl Radicadas | Recl. Devueltas | Total recl. Presentadas | Recl. Auditadas | Recl. En trámite | Total Recl. |
| 2021-01 | 111 | 104 | 215 | 111 | 0 | 111 | 181 | 78 | 259 | 181 | 0 | 181 |
| 2021-02 | 66 | 58 | 124 | 66 | 0 | 66 | 82 | 33 | 115 | 82 | 0 | 82 |
| 2021-03 | 173 | 160 | 333 | 173 | 0 | 173 | 225 | 210 | 435 | 225 | 0 | 225 |
| 2021-04 | 95 | 43 | 138 | 37 | 58 | 95 | 38 | 73 | 111 | 25 | 13 | 38 |
| Total general | 445 | 365 | 810 | 387 | 58 | 445 | 526 | 394 | 920 | 513 | 13 | 526 |

Fuente: SII ECAT a corte 30 de abril de 2021

3. Reclamaciones que son presentadas por las IPS para obtener el reconocimiento de servicios de salud y otros gastos:

| Tipo y período de presentación | N° Paquete | Tipo | N° Reclamaciones | Valor reclamado |
|---|------------|--------------------|------------------|-------------------------|
| Rezago personas jurídicas | 25063 | Personas Jurídicas | 9.465 | \$41.335.798.173,00 |
| FURIPS_RG_REZAGO, 2018, 2019 y enero, febrero y marzo de 2020 | 25066 | Personas Jurídicas | 10.976 | \$10.589.533.069,00 |
| Rezago personas jurídicas de julio a noviembre 2020 | 26001 | Personas Jurídicas | 6.099 | \$3.612.657.090,40 |
| FURIPS_NUEVAS diciembre de 2020 | 26002 | Personas Jurídicas | 928 | \$18.503.803,00 |
| FURIPS_RG_GT_REZAGO 2018, 2019 Y 2020 | 26011 | Personas Jurídicas | 2.471 | \$ 4.788.942.019,00 |
| TOTAL | | | 29.939 | \$60.345.434.154 |

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones con corte mayo de 2021

4. Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC (incluye proceso de saneamiento definitivo, radicación ordinaria, no presupuestos máximos):

| Tipo de proceso | N° ítems | Valor recobrado |
|--------------------------------------|----------|--------------------|
| APF_0121 (Proceso de saneamiento) | 236.912 | 117.390.775.915,47 |
| APF_PJ_0221 (Proceso de saneamiento) | 69.347 | 56.334.478.128,71 |

| | | | | |
|--------------|----------------|--|----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

| | | |
|----------------------|------------------|---------------------------|
| Otros | 1.017.675 | 580.093.929.897,24 |
| Total general | 1.323.934 | 753.819.183.941,42 |

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones con corte 26 de mayo de 2021

Dada las funciones que se encuentran a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones, y de conformidad con los cuadros antes mencionados se evidencia que continuamente se presenta un volumen significativo de reclamaciones y recobros, los cuales, independientemente de que sean auditados directamente por la ADRES o un tercero contratado para el efecto, requieren de un proceso de calidad en el que se verifique la correcta aplicación de los criterios de auditoría.

Así las cosas, si se tiene en cuenta el historial de radicación de reclamaciones y recobros durante la vigencia 2021; se espera que en lo que resta de vigencia se radique un número equivalente.

DEL PROCESO DE CALIDAD

En vista que las cuentas enunciadas involucran recursos del Sistema de Salud, la ADRES, además de llevar a cabo un proceso de verificación mediante la realización de una auditoría integral, adelanta un proceso de calidad con el que se constata que la auditoría realizada cumpla con todos los estándares y parámetros normativos.

Así las cosas, mediante la Resolución 2751 de 2020 se dispuso a conformar dentro de la Dirección de Otras Prestaciones un grupo de trabajo denominado Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría, el cual, tiene como función, entre otras, validar la calidad a la auditoría de las cuentas presentadas ante la ADRES que se tramiten directamente por la Entidad o por los terceros contratados para auditar las cuentas por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como, por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

El proceso de validación de calidad le permite a la Entidad corroborar que la auditoría efectuada a las solicitudes de recobros y reclamaciones se encuentra conforme a la normativa vigente y acorde a los lineamientos establecidos en los manuales de auditoría asegurando la calidad, unicidad y coherencia en la aplicación de las validaciones de los requisitos para la procedencia del pago de servicios y tecnologías.

Dicho proceso de validación de calidad consiste en extraer un conjunto de cuentas de los paquetes auditados directamente por la Entidad o por los terceros contratados, mediante la metodología de muestreo que se determine, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los criterios de auditoría, actividad que requiere la verificación de todos los soportes de la cuenta y determinar si la auditoría efectuada cumple con los requisitos establecidos normativamente.

Con base en lo anterior, se tiene que la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES de conformidad con su misión institucional, debe adelantar los trámites de validación de calidad de la auditoría de recobros y reclamaciones, que garanticen la correcta aplicación de los criterios de auditoría y el normal funcionamiento del Sistema y el flujo de recursos del mismo.

Por las consideraciones antes expuestas para llevar a cabo el proceso de validación de calidad a la auditoría efectuada a las solicitudes de los recobros y/o reclamaciones, con criterios de cantidad, calidad, oportunidad y objetividad, a través de actividades de inspección en los que se verifique la correcta o incorrecta aplicación de criterios técnicos contenidos en la normativa vigente y en los manuales expedidos por la ADRES, así como la consistencia en los resultados, se requiere contar con un grupo interdisciplinario de técnicos, tecnólogos y estudiantes de educación superior que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en las actividades relacionadas con el análisis de la información y la verificación de los soportes de las

| | | | | |
|--------------|----------------|--|----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

reclamaciones y los recobros desde el punto de vista técnico dado el alto volumen de solicitudes con el que actualmente cuenta la entidad, haciéndose insuficiente el personal de planta para atender en oportunidad las actividades requeridas.

Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)

La ADRES puede satisfacer la necesidad descrita, mediante la contratación de técnicos y tecnólogos o estudiantes de educación superior que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

El ordenamiento jurídico colombiano reglamentó el contrato de prestación de servicios, cuyas características corresponden a la tipología contractual más idónea en que la Dirección de Otras Prestaciones puede suplir esta necesidad, considerando que no existen más cargos creados en la Planta de Personal de ADRES que puedan ser asignados a dicha dirección. Lo anterior se puede constatar con la certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera según la cual no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar las actividades indicadas dentro del presente estudio previo.

En consideración a la necesidad descrita, la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, requiere contratar la prestación de los servicios en la categoría 15 de conformidad con lo señalado en la Resolución 012 de 2021, modificada por la Resolución 064 de 2021, cuyos requisitos son:

| PERFIL | | |
|---------------------|----------------------------|--------------------|
| CATEGORÍA | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
| Categoría 15 | TFT/TL o 6 SES | 4 ME |


De acuerdo con lo anterior, para la ejecución del presente contrato se requiere:

- **Formación Académica** Técnicos, tecnólogos o estudiantes universitarios con seis semestres académicos de educación superior aprobados, en las áreas de conocimiento relacionadas a continuación:
 - ✓ Ciencias de la Salud.
 - ✓ Ingeniería industrial y afines.
 - ✓ Ingeniería de sistemas
 - ✓ Economía, administración, contaduría y afines.
 - ✓ Ciencias sociales, derecho y ciencias políticas.
- Experiencia de 4 meses.

Recomendación y certificación de idoneidad (en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 de 2015)

Analizada la hoja de vida de **ALIRIO ORDOÑEZ BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.489.004 de Bogotá, se recomienda adelantar una contratación directa. Lo anterior, debido a su formación como Técnico Laboral en Computación y Sistemas, y experiencia de más de 4 meses, por lo cual cumple con el perfil requerido, conforme al presente estudio previo. Se anexa archivo Excel- Formato VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Así las cosas, se justifica ampliamente la contratación de la citada persona, en las condiciones que se exponen en el presente estudio previo, dado el conocimiento y la experiencia en los asuntos que interesan a la ADRES

| | | | | |
|---|---------|--|---------|------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

2 Aspectos generales del contrato

Objeto

Prestar apoyo a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en las actividades relacionadas con la revisión y validación de los soportes e información que permitan determinar la calidad de los resultados de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados en el marco de los procesos de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior, conforme a lo establecido en la normatividad y manuales vigentes. (35). ID97

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

Lugar de Ejecución

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. en las instalaciones de la ADRES o en el lugar que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.


Valor

El valor total de la presente contratación asciende hasta la suma de **COP 21.815.190** por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Forma de pago

El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales hasta por la suma de COP **3.635.865** por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa:

| | | | | |
|---|---------|--|---------|------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

- a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.
- b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
- c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)
- d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 1: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Nota 2: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exige de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.

Nota 3: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.

Nota 4: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato.

| | | | | |
|--------------|----------------|--|----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II.
2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio.
3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.
4. Realizar un Informe mensual con el avance de la ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo y actividades programadas, según los requerimientos establecidos para tal fin.
5. Realizar un Informe Final para cierre del contrato con la descripción y resultados de cada una de las actividades realizadas.
6. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
8. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.
9. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
10. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
11. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
12. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
13. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
14. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.

| | | | | |
|--------------|----------------|--|----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
18. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
19. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, la ADRES realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
20. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN.
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Llevar a cabo la revisión de los soportes presentados a la ADRES del conjunto de recobros y/o reclamaciones de la muestra seleccionada, de los paquetes auditados directamente por la Entidad o las firmas contratadas para el efecto, para el trámite de las cuentas por servicios y tecnologías no financiados con la UPC y por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito, en concordancia con la normativa vigente, aplicando los criterios de auditoría señalados en el marco normativo, sus desarrollos y los manuales correspondientes.
2. Verificar la consistencia de valores y cantidades del recobro y/o reclamación que es objeto de su revisión.
3. Registrar los resultados de las tareas adelantadas, en las herramientas de sistemas y/o formatos aplicables, de acuerdo con los alcances e instrucciones definidas por el supervisor del contrato y/o la respectiva Coordinación de Grupo.
4. Informar oportunamente al supervisor y a la Dirección de Otras Prestaciones las novedades y situaciones anormales que evidencie en la ejecución de sus actividades de revisión.
5. Apoyar en la realización de las diferentes actividades de tipo operativo que demande la gestión de las actividades propias de revisión.
6. Cumplir con las metas de productividad en el proceso de verificación de la calidad de la auditoría de recobros y reclamaciones para dar cumplimiento a los términos establecidos normativamente y/o a los indicados por el supervisor del contrato, la respectiva Coordinación de Grupo y/o líder.
7. Asistir oportunamente a todas las reuniones y/o mesas de trabajo programadas por la por el supervisor del contrato, la respectiva Coordinación de Grupo y/o líder.
8. Atender las solicitudes de ajuste que se requieran en caso de que la revisión de los soportes asignados presente inconsistencia o que el producto entregado en los tiempos establecidos no cumpla con la rigurosidad técnica requerida.

| | | | | |
|--------------|----------------|--|----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

9. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, que para el efecto le asigne el supervisor del contrato.

Obligaciones de la ADRES

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Designar un supervisor del contrato para la vigilancia y control del presente contrato.
4. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
6. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.

4 Fundamentos jurídicos de la Contratación

Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Contrato por celebrar

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Modalidad de selección

Contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

5 Fundamentos Económicos del Proceso

Análisis del sector económico y de los oferentes

| | | | | |
|--------------|----------------|--|----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones, se hace necesaria la contratación de personal idóneo para que desarrolle el objeto contractual indicado en el presente estudio previo. En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

| Grupo | F | Servicios |
|--------------|----|--|
| Segmento | 93 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos |
| Familia | 15 | Servicios de Administración y Gestión Pública |
| Clase | 15 | Administración Pública |
| Producto | 01 | Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas |
| Codificación | | 93151501 |

Identificada la necesidad y el perfil para satisfacerla, la ADRES procedió a verificar si se ha contratado el servicio requerido anteriormente arrojando como resultado:

| No. CTO | OBJETO DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCIÓN | VALOR MENSUALIDAD | VALOR TOTAL |
|----------------------|--|--------------------|-------------------|----------------|
| 334 de 2020 ADRES | Prestar apoyo técnico a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con verificación de soportes de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios de acuerdo con las resoluciones No. 2966 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y No. 41656 de 2019 expedida por la ADRES y las que las modifiquen o sustituyan. | 3 meses y 8 días | 3.564.574 COP | 17.346.861 COP |
| 123 de 2021 ADRES | Prestar apoyo técnico, a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con la revisión y validación de los soportes e información que permitan determinar la calidad de los resultados de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros | 3 meses y 27 días | 3.635.865 COP | 14.543.460 COP |

| | | | | |
|--------------|----------------|--|----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

| No. CTO | OBJETO DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCIÓN | VALOR MENSUALIDAD | VALOR TOTAL |
|---------|---|--------------------|-------------------|-------------|
| | contratados en el marco de los procesos de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior, conforme a lo establecido en la normatividad y manuales vigentes. | | | |

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán deberán remunerarse con un valor mensual y se determina el valor de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución 012 de 2021, modificada por la Resolución 064 de 2021.

Nota: El área requirente manifiesta haber incorporado el proceso de contratación de que trata el presente documento en el Plan Anual de Adquisiciones de la ADRES, y en consecuencia certifica que el mismo actualmente está incorporado en el PAA de SECOP II.

6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:

| CDP No. | Fecha | Valor |
|----------------|------------|-------------------------------|
| No. 956 | 29.06.2021 | COP \$1.374.356.970.00 |

7 Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en el Anexo 3 – Matriz de riesgos, el cual hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarla en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.

Garantías requeridas

| | | | | |
|--------------|----------------|--|----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

El contratista deberá constituir, a favor de de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| AMPARO | VALORES/% | OBJETO | VIGENCIA |
|---------------|-----------------------------|--|--|
| Cumplimiento | 25 % del valor del Contrato | Esta póliza se exige con el fin de proteger a la ADRES de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas. | Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |

8 Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el literal D, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

9 Compras Públicas Sostenibles

Verificado el portafolio de bienes y servicios sostenibles – 2013 y la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

10 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Director de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o quien haga sus veces o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe por escrito quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:


- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista en el marco de la ejecución contractual y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

| | | | | |
|--------------|----------------|--|----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL | VERSIÓN | 04 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |

ADRES Firmado digitalmente por
MAURICIO RAMIREZ ESPITIA
Fecha: 2021.07.01 16:27:12 -05'00'

MAURICIO RAMÍREZ ESPITIA
Director de la Dirección de Otras Prestaciones

Elaboró: Leidy L.
Revisó: O. Pinzón

| | | | | |
|---|---------|-------------------------|---------|------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR21 |
| | FORMATO | ANEXO MATRIZ DE RIESGOS | VERSIÓN | 2 |
| | | | FECHA | 10/05/2021 |





| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción que puede pasar y como puede ocurrir | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | A quien se le asigna (Responsable) | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la Ejecución del Contrato? | Persona Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|-----|------------|---------|-----------|---|---|---|----------------------------|---------|-----------------------|--------------|------------------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|--|--|---|--|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el Monitoreo? | Periodicidad? Cuándo? |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Comercial/legal/Regulatorio/operacional | Deficiente prestación del Servicio o falta de competencias del personal contratado | Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (cumplimiento) | 2 | 2 | 4 | Bajo | si | Supervisor del contrato | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio | Mensual |
| 2 | General | Interno | Ejecución | operacional | Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, no cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo. | Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento). Además la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Cláusula Penal y las imposición de Multas. | 2 | 2 | 4 | Bajo | si | Supervisor del contrato | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | El supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contratadas por el contratista. | Mensual |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | operacional | Inoportunidad en la prestación del servicio | Retraso en el cumplimiento de cronogramas y en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Planes de contingencia y acuerdos entre las partes. | 2 | 2 | 4 | Bajo | si | Supervisor del contrato | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio | Mensual |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Tecnológico | Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso. | Retraso en el cumplimiento del Contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Backups, copias de seguridad. | 1 | 1 | 1 | Bajo | si | SI | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | Pruebas físicas | Mensual |
| 5 | General | externo | Ejecución | Sociales o Políticos | Cambios en la situación política o sistema de gobierno. | Modificación de las condiciones iniciales del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | ADRES | Realizar el seguimiento a la actualidad política del país | 1 | 1 | 2 | Bajo | no | ADRES | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | Informes de Supervisión | Mensual |
| 6 | General | externo | Ejecución | Sociales o Políticos | Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas. | Retraso en cronogramas y en cumplimiento de las obligaciones contractuales e/o incumplimiento del objeto u obligaciones contractuales | 1 | 2 | 3 | Bajo | ADRES | Verificar la ocurrencia de situaciones de orden público que puedan alterar la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | no | ADRES | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | Informes de Supervisión | Mensual |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Regulatorios | Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista y ADRES | Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | si | Supervisor | Inmediato, una vez se presente el evento | Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato | Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato | Mensual |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Extensión del plazo del contrato, al realizarse en un tiempo mayor al inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes. | Mayores costos asociados | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista y ADRES | Suspensiones del Contrato - Necesidad de extender el plazo y valor del contrato | 1 | 1 | 1 | Bajo | si | Supervisor - Ordenador de Gasto | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Con la terminación del contrato | Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución | Mensual |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Operativo | Necesidad de interactuar con otros contratistas o dependencias de la entidad para el logro de los objetivos del contrato. | Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales | 1 | 1 | 2 | Bajo | ADRES | Reuniones de Supervisores / jefes | 1 | 1 | 1 | Bajo | si | Supervisor | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Con el logro de los objetivos contractuales | Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución | Mensual |
| 10 | General | Externo | Ejecución | Riesgos Sociales o Políticos | Eventos generados por políticas de carácter público con el fin de mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 producido por el SARS COV 2. | - Retrasos en la ejecución del objeto contractual. - Imposibilidad de acceso. | 3=Posible 2= Menor 5 | 5 | 5 | Riesgo Medio | ADRES y Contratista | Establecer rutas y cronogramas alternos. | 1=Raro 2= Menor 2 | 2 | 2 | Bajo | si | ADRES y Contratista | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Vencimiento del plazo | 1. Incluir en los documentos técnicos las fechas y periodos de entregas de cronogramas o rutas alternas. | Mensual |

| | |
|-------|--------------|
| 6,7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2,3,4 | Riesgo Bajo |

Resultado de la combinación de la probabilidad y el impacto del riesgo

Fuente: Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular Externa Única), implementada por Colombia Compra Eficiente.

| | | | | | | |
|---|---------|-----------------------------|-----------|--|---|---|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | |  |  |  |
| | FORMATO | VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA | | | | |
| | CÓDIGO | GCON-F23 | VERSIÓN 1 | FECHA | 10/05/2021 | |

1 DATOS GENERALES

| | |
|--|--|
| Nombre Del Aspirante | Alirio Ordoñez Benitez |
| Perfil (Según Resolución de Honorarios vigente) | Categoría 15, TFTL/TL o 6 SES y 4 ME |
| Títulos académicos requeridos | Formación Académica: Técnicos, tecnólogos o estudiantes universitarios con sexto semestre aprobado, en las áreas de conocimiento relacionadas a continuación así: -Ciencias de la salud -Ciencias sociales y humanas -Economía, administración, contaduría y afines -Ingenierías, arquitectura, urbanismo y afines |
| Profesión | Técnico Laboral en Computación y Sistemas |
| Experiencia Requerida | Experiencia de 4 meses |

2 FORMACIÓN ACADEMICA

| UNIVERSIDAD Y/O INSTITUCIÓN EDUCATIVA | TITULO | FECHA DE TERMINACIÓN DE MATERIAS | FECHA DE GRADO |
|---|---|----------------------------------|----------------|
| Corporación Colombiana de Formación Empresarial | Técnico Laboral en Computación y Sistemas | 30/11/1999 | 5/12/1999 |
| | | | |

3 EXPERIENCIA LABORAL

| ENTIDAD /EMPRESA / ORGANIZACIÓN | TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL (G) ESPECÍFICA (E) | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | TOTAL DÍAS | T_AÑOS | T_MESES | T_DÍAS |
|---------------------------------|---|-----------------|----------------------|------------|----------|-----------|-------------|
| SALUD VIDA | E | 4/05/2018 | 9/09/2020 | 846 | 2 | 4 | 6 |
| ADRES | E | 23/09/2020 | 5/02/2021 | 133 | 0 | 4 | 13 |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SUB-TOTAL | | | | 979 | 2 | 8 | 19 |
| TOTAL | | | | 2 | 8 | 19 | 32 |
| | | | | años | meses | días | Total meses |

Elaboró: Leidy Luis
Revisó/Aprobó: María I S

| | | |
|--|--|---|
|  El servicio público es de todos Función Pública | FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998) | ENTIDAD RECEPTORA <input type="text"/> |
| | | |

1 DATOS PERSONALES

| | | | | |
|---|--|---|---|-------------------------|
| PRIMER APELLIDO ORDOÑEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BENITEZ | NOMBRES ALIRIO | | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 80489004 | | SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> | NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> | PAÍS Colombia |
| LIBRETA MILITAR | | | | |
| PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> | | NÚMERO 80489004 | D.M 55 | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | |
| FECHA | DÍA 27 MES 01 AÑO 1973 | CALLE 49A 80H 13 SUR CASA | | |
| PAÍS | Colombia | PAÍS | Colombia | |
| DEPTO | Bogotá D.C | DEPTO | Cundinamarca | |
| MUNICIPIO | BOGOTÁ | MUNICIPIO | Bogotá | |
| | | TELÉFONO | 3222268648 | |
| | | EMAIL | extrago1@hotmail.com | |

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO | | |
|------------------|-----|-----|------------|-----|-----|-------|-----|-----|----|--------------------------------------|--------|----------|
| PRIMARIA | | | SECUNDARIA | | | MEDIA | | | | FECHA DE GRADO | | |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10 | X | MES 11 | AÑO 1996 |

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No.SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|------------------------|----------|----|---|-------------|------|----------------------------|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| TC | 4 | X | | TECNICA PROFESIONAL EN COMPUTACION Y SISTEMAS | 12 | 1999 | |

experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

| EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE | | | |
|--|---|--|--|
| EMPRESA O ENTIDAD ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General | PÚBLICA X | PRIVADA | PAÍS Colombia |
| DEPARTAMENTO Bogotá D.C | MUNICIPIO BOGOTÁ | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ivonne.masmela@adres.gov.co | |
| TELÉFONOS 432 27 60 | FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 09 AÑO 2020 | | FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 02 AÑO 2021 |

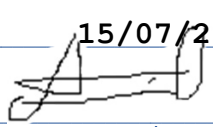
| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| CARGO O CONTRATO ACTUAL Contratista ADRES-CPS-334-2020 | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN Calle 26 # 69 - 76 Torre 1 Piso 17. | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SALUDVIDA EPS | PÚBLICA | PRIVADA X | PAÍS Colombia | |
| DEPARTAMENTO Cundinamarca | MUNICIPIO Bogotá | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD KarenGonzalez@saludvidaeps.com | |
| TELÉFONOS 3274141 | FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 05 AÑO 2018 | | FECHA DE RETIRO DÍA 09 MES 09 AÑO 2020 | |
| CARGO O CONTRATO TECNICO 2 RECOBROS | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA | DIRECCIÓN CALLE 40 13 04 | | |

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____ 15/07/2021 _____


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

AURA MARIA GOMEZ DE LOS RIOS Firmado digitalmente por AURA MARIA GOMEZ DE LOS RIOS
Fecha: 2021.07.22 09:54:14 -05'00'

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co